



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

OFICINA DEL C. PROCURADOR
ACUERDO DE INICIO DE ACTUACIÓN DE OFICIO
Núm: PAOT-2005 / AO-31

México, Distrito Federal a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil cinco. -----

Esta Procuraduría tuvo conocimiento en diversos reconocimientos de hechos, sobre la poda desmedida realizada a varios árboles adultos que se ubican en el camellón central de Avenida Periférico en el tramo comprendido entre Camino a Santa Teresa y Carretera Picacho Ajusco dirección Norte Sur; que evidentemente se realizó para aumentar la visibilidad de los anuncios autosoportados para propaganda ubicados en el mismo tramo, y toda vez que dichos hechos, actos u omisiones pueden ser constitutivos de incumplimientos establecidos en la Ley Ambiental del Distrito Federal; es de especial relevancia realizar la actuación de oficio del asunto referido en virtud del impacto negativo ocasionado al ambiente, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 17 de su Reglamento; por lo que se dicta el siguiente: -----

----- ACUERDO -----

PRIMERO.- Inicie la actuación de oficio por parte de esta Procuraduría, respecto a la poda desmedida realizada a los árboles ubicados en el camellón central de la Avenida Periférico entre Camino a Santa Teresa y Carretera Picacho Ajusco dirección Norte Sur, en la Colonia Residencial Picacho, Delegación Tlalpa en la Ciudad de México.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la C. Subprocuradora de Protección Ambiental de esta Procuraduría, para que, conforme a las atribuciones previstas para dicha unidad administrativa en el artículo 11 fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, realice las acciones y trámites correspondientes a la investigación de oficio del asunto referido en el punto PRIMERO, e integre el expediente respectivo. -----

TERCERO.- Túrnese el presente acuerdo a la licenciada Ileana Villalobos Estrada, en su carácter de Subprocuradora de Protección Ambiental de esta Entidad, a efecto de que proceda a la atención de lo instruido en el mismo.-----

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias para que ejerza sus atribuciones conforme a lo previsto en el artículo 13 fracción VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal en la actuación de oficio que se acuerda.-----

Así lo proveyó y firma el licenciado Enrique Provencio, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 5º fracciones III y XII, 6º fracción II, 7º primer párrafo, 10 fracciones I y XIII, 18, 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 1º, 5º fracción II y 17 del Reglamento de la Ley anterior.-----

E. Provencio